



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
5 de marzo de 2004
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

48° período de sesiones

1° a 12 de marzo de 2004

Tema 3 a) del programa

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: examen de la incorporación de una perspectiva de género en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

Qatar*: proyecto de resolución

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

La situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado con reconocimiento el informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo¹,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer², en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing³ adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y las conclusiones del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁴,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China y de conformidad con el artículo 69 del Reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

¹ E/CN.6/2004/4.

² *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

³ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁴ Véanse las resoluciones S-23/2 y S-23/3 de la Asamblea General.

Recordando también su resolución 2003/42, de 22 de julio de 2003, y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Recordando además la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer⁵ en lo que se refiere a la protección de la población civil,

Expresando la urgente necesidad de que se reanuden las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio sobre la base acordada y a fin de conseguir cuanto antes un arreglo definitivo entre las partes palestina e israelí,

Preocupada por el grave empeoramiento de la situación de las mujeres palestinas en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y por las serias repercusiones de las actividades que sigue realizando Israel en materia de asentamientos ilegales, así como por las duras condiciones económicas y otras severas consecuencias a raíz de que Israel continúa atacando y sitiando ciudades, pueblos, aldeas y campamentos de refugiados palestinos, lo que ha producido la grave crisis humanitaria que enfrentan las mujeres palestinas y sus familias,

Preocupada también por que la construcción de un muro por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluidos Jerusalén oriental y sus alrededores, pueda prejuzgar las negociaciones que se celebraran en el futuro y hacer que la solución de dos Estados fuera físicamente imposible, y agrave la penosa situación humanitaria de los palestinos, en particular la de las mujeres y los niños.

Expresando su condena de todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción, en especial del uso excesivo de la fuerza contra civiles palestinos, muchos de ellos mujeres y niños, que son causa de lesiones y de la pérdida de vidas humanas,

1. *Exhorta* a las partes interesadas, así como a la comunidad internacional, a que hagan todos los esfuerzos necesarios para velar por la reanudación inmediata del proceso de paz sobre la base de lo ya acordado, teniendo en cuenta los elementos comunes ya establecidos, y pide que se adopten medidas para mejorar en forma tangible la difícil situación sobre el terreno y las condiciones de vida de las mujeres palestinas y sus familias;

2. *Reafirma* que la ocupación israelí sigue siendo un obstáculo importante para el adelanto y la autosuficiencia de la mujer palestina y para su integración en la planificación del desarrollo de su sociedad;

3. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, respete plenamente las disposiciones y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶, el Reglamento que figura como anexo de la Cuarta Convención de La Haya, de 18 de octubre de 1907⁷, y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁸, a fin de proteger los derechos de las mujeres palestinas y sus familias;

⁵ Véase la resolución 48/104 de la Asamblea General.

⁶ Resolución 212 A (III) de la Asamblea General.

⁷ Véase Carnegie Endowment for International Peace, *The Hague Conventions and Declarations of 1899 and 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1915).

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

4. *Insta* a Israel a que facilite el regreso de todas las mujeres y los niños palestinos refugiados y desplazados a sus hogares y bienes, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Insta* a la comunidad internacional a que siga prestando la asistencia y los servicios que se necesitan con tanta urgencia a fin de aliviar la grave crisis humanitaria que enfrentan las mujeres palestinas y sus familias y de ayudar a reconstruir las instituciones palestinas pertinentes;

6. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga vigilando la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer², en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, de la Plataforma de Acción de Beijing³, y de las conclusiones del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad de los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁴;

7. *Pide* al Secretario General que siga examinando la situación, preste asistencia a las mujeres palestinas por todos los medios posibles, incluidos los que figuran en el informe del Secretario General titulado “Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo”, y presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 49º período de sesiones, un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución, basado en la información proporcionada por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental.
